

comprenderse los judiciales en que entiende la cámara de los lores, como son acusaciones, apelaciones y recursos sobre alguna equivocacion. Todos estos negocios se continúan, desde donde quedaron, al principiar la nueva legislatura.

Lo mismo sucede con las acusaciones ante el senado de los Estados Unidos.

SECCION L.

De los tratados.

El presidente de los Estados Unidos tiene la facultad « por y con dictámen del senado, » de hacer tratados con tal que las dos terceras partes de los senadores presentes se conformen. » (*const.*, sec. XI, art. 2.)

En 22 de diciembre de 1800 se resolvió « que toda comunicacion confidencial hecha por el presidente de los Estados Unidos al senado, estaria sujeta á un secreto inviolable, y que todo tratado que se sometiese al mismo cuerpo seria igualmente secreto hasta tanto que el senado por medio de una decision levantase la órden expresa del sigilo. »

Los tratados son actos legislativos. Todo tratado es una ley del país; la diferencia que

hay de ella á las demas no es otra que la de necesitar el consentimiento de una nacion estrangera; en razon á que con respecto á ella es un contrato. En todo pais, á escepcion de la Inglaterra, los tratados se hacen por el poder legislativo; y aun alli tambien necesitan la aprobacion del parlamento si se rozan en algo con las leyes de la nacion. Es por ejemplo, cosa reconocida generalmente que el rey de Inglaterra no puede por medio de un tratado hacer ciudadano á un estrangero. Para validar el tratado de paz hecho con los Estados Unidos en 1783, fue necesario un acto del parlamento; y todavía podria citarse una gran porcion de hechos semejantes.

Cuando la conclusion de los tratados de Utrecht con la Francia, en 1712, el tratado que hacia relacion al comercio necesito del concurso del parlamento. El bill que se presentó para conseguir á que concurriesen fue desechado, y la Francia se convino en mirar como sin ningun valor los artículos desechados y en ejecutar las demas. *

* Las leyes que se propusieron á los comunes, para la ejecucion del tratado de Utrecht entre la Francia y la Inglaterra, sufrieron tal oposicion, que la

Por nuestra constitucion , esta parte de la legislacion se confia solo á dos partes del poder legislativo. El presidente tiene la iniciativa y el senado el *veto*. La constitucion no determina detalladamente la clase de materias en que debe entender este poder , y no estamos entre nosotros mismos muy de acuerdo sobre este punto. He aqui las opiniones mas notables que se han manifestado : *

1° Se está de acuerdo en que todo tratado debe verter sobre una materia en la cual tenga un interes la nacion estrangera contractante , de otra manera encerraria una nulidad, *res inter alios acta*. 2° En el poder de hacer los tratados la constitucion no ha podido comprender mas que las materias que está en uso arreglar por medio de tratados , y que por consiguiente no podrian ar-

Francia prefirió no hacer caso de los artículos que tanto disgustaban á los comunes á insistir en ellos.

* No debe perderse de vista que la teoría de M. Jefferson sobre esta materia se halla muy contestada. Los acontecimientos que han tenido lugar desde que M. Jefferson escribió sobre esto, han reunido mucho las opiniones. Por lo demas M. Jefferson espone con la mayor imparcialidad los dos pareceres.

reglarse de otra manera. 3º La misma constitucion ha debido necesariamente exceptuar de la materia de los tratados los derechos que están reservados solo á los estados : puesto que si todo el gobierno general no puede contravenir á estos derechos, con mucha mas razon no podrán hacerlo dos partes solo de este mismo gobierno. 4º Finalmente ha debido tambien excluir todos los obgetos de legislacion en los cuales la cámara de los representantes tiene una participacion.

Algunos niegan esta última escepcion en razon á que apenas quedaria asunto alguno para materia de tratados. Mucho mejor dicen otros, quanto mas limitada sea la materia tanto mejor será. La constitucion ha querido sabiamente impedir al poder ejecutivo y al senado el mezclar nuestros negocios particulares con los que se discuten con la Europa. Por otra parte como el egecutivo está encargado de las negociaciones, no hay mas inconveniente en someter á la cámara de los representantes los artículos que la conciernen que el de someter los tratados al senado. Pero á esto se responde que la escepcion no tiene fundamento alguno, puesto que si se examina, por este principio, el tratado

de comercio firmado por la Francia en 1778, se echará de ver que entre los treinta y un artículos de que se compone, á lo mas hay dos ó tres que por una parte y aun pequeña de su contenido podrian no ser comprendidos en las materias de los tratados, y que estarian libres de estas escepciones.

Habiéndose declarado los tratados obligatorios al igual de las leyes del pais, y formar parte de la ley suprema de los Estados Unidos, no pueden ser anulados sino por medio de un acto del poder legislativo. Asi es como se practicó en 1798 cuando se hizo esta declaracion, respecto de los tratados existentes entre la Francia y los Estados Unidos.

Por lo comun cuando el poder ejecutivo envia algun tratado al senado para que lo ratifique, comunica al mismo tiempo la correspondencia de los negociadores. No habiéndose hecho remision de estos documentos cuando el tratado con la Prusia, el senado, por una decision de 12 de febrero de 1800, los pidió y obtuvo el que se le comunicasen. En diciembre del mismo año habiéndose dirigido al senado la convencion hecha con la Francia con el informe solo de

los enviados y sin la instruccion que se les habia dado , se pidieron estas instrucciones y se obtuvieron.

Las ratificaciones de los tratados se hacen por votacion nominal.

Hé aqui una resolucion bien notable , en materia de tratados tomada por el senado en 6 de febrero de 1801.

Se resuelve como regla permanente del senado , que siempre y cuando un tratado se someta á su deliberacion para que lo ratifique , por lo pronto no se hará mas que una primer lectura para enterarse solamente ; la cual una vez hecha no se admitirá proposicion alguna para desechar , ratificar ó modificar dicho tratado , en todo ó en parte.

La segunda lectura se hará con un dia de intermedio , á lo menos de la primera , esta lectura se hará para tomarlo en consideracion , y entonces la cámara tratará de el en *quasi* comision , teniendo cada individuo la libertad de poder hacer sobre cualesquiera de sus artículos una proposicion para que el congreso delibere sobre ella , concebida en estos términos : « ¿ El senado quiere ocuparse y consentir en la ratificacion de este » artículo ? » Tambien se podrán proponer

diciones para añadir ó quitar en cuyo último caso pondrá en votacion el presidente: « ¿tales palabras quedarán en el artículo? » En todo caso para que la afirmativa se adopte es preciso que esten por ella las dos terceras partes de los individuos presentes. Luego que el tratado se haya discutido así en comision, se hará un informe á la cámara de lo que allí se hubiese hecho, y se pasará de nuevo á la votacion de cada artículo del tratado, para saber si se confirma lo que se hizo en comision: podrán hacerse tambien mociones nuevas; sin embargo ningun aumento ni supresion podrá hacerse sin que para ello concorra una mayoría de las dos terceras partes.

Toda decision tomada en comision y confirmada despues por la cámara se redactará desde luego por la cámara misma, ó por medio de una comision al efecto, que lo egecutará definitivamente en la forma de una ratificacion con modificaciones ó sin ellas, segun se haya determinado, la ratificacion se propondrá así á la cámara un dia despues; y entonces cada individuo podrá aun hacer proposiciones con el obgeto de que se añada ó quite alguna cosa; en este último caso se hará de este modo la proposicion: « ¿ Tales palabras

formarán siempre parte de la resolución? » En ambos casos para adoptar la afirmativa se necesita la concurrencia de una tercera parte de individuos, lo mismo tendrá lugar sobre la cuestión final que deberá proponerse para tomar en consideración y consentir la ratificación en la forma determinada por el senado.

También se dió, en 3 de febrero del mismo año, otra regla importante, como sigue :

« Se resuelve, que en todos aquellos casos en que el senado haya tomado una determinación de aquellas para cuya afirmativa se necesitan los dos tercios de los votantes, todo individuo de los que formaron la mayoría podrá hacer la moción para que se vuelva á tomar en consideración la cuestión, la cual podrá ser admitida por una simple mayoría.»

SECCION LI.

De las acusaciones (*impeachments*). *

Solo la cámara de los representantes puede poner en acusación. (*Const.*, art. 1º sec. 3.)

* La palabra *impeachments* solo se usa en la acusa-